



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 16 de Diciembre de 2016  
Año XCVII

No. 101 Alcance LII

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 15.47

---

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o Y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y**

## C O N S I D E R A N D O

Que con base a la facultad establecida en artículo 10 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, contempla el cobro del impuesto sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y otras actividades no subordinadas, mismo que versará a razón del 4% sobre el monto total de los ingresos obtenidos mensualmente; por su parte, la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, en su artículo 18 establece: "Toda vez que la presente Ley de Ingresos no determina una cantidad del Impuesto causado por el ejercicio de la profesión médica, no será necesario la emisión de un Acuerdo por conducto del titular del Ejecutivo", sin embargo dada la confusión que se presenta y a efecto de prever una mala interpretación administrativa y/o contable, que afecte a los contribuyentes, considerando la actual situación de crisis originada, en parte por el entorno económico y social de la entidad y con el propósito de brindar a los Guerrerenses un apoyo que ayude a solventar esta situación, es necesario emitir un acuerdo.

Que el Ejecutivo del Estado implementa un programa de estímulos fiscales a los contribuyentes del Impuesto Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica, que permita a los beneficiarios incrementar

---

su potencial económico, cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma y al mismo tiempo atender las necesidades primarias de su familia.

Que con la finalidad de generar las condiciones para disminuir la brecha que existe en materia de salud en el Estado de Guerrero, ante la falta de profesionistas que de manera formal ejerzan la medicina; ubicándonos entre las Entidades Federativas de mayor marginación, así como con el menor número de médicos por habitantes e impulsar la cobertura universal en salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN MÉDICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El Gobierno del Estado conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales contribuyentes del Impuesto Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica, consistente en la exención del 100% del impuesto causado conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, por el Ejercicio Fiscal 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Para que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de cumplimiento a lo indicado en el presente Acuerdo, las personas que ejerzan la Profesión Médica deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante la Hacienda Pública Estatal y Federal, así como deberán estar inscritos en el Padrón Federal y Estatal de Contribuyentes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- No será aplicable el presente Acuerdo a los contribuyentes que se les haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución establecido en el Capítulo II del Título Cuarto, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429. No obstante de la exención prevista en el Artículo Primero del presente Acuerdo, los contribuyentes deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

---

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo tendrá vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard Rene Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.  
Rúbrica.

---

  

---

  

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 23.55</b>

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

## *16 de Diciembre*

**1811.** *El cura de Jantetelco( del hoy Estado de Morelos), Mariano Matamoros, pronunciado en esa población el día 13 de los corrientes, se presenta ante el General Morelos, en Izúcar, (Puebla), para pelear por la independencia de México.*

**1911.** *El General Bernardo Reyes cruza la frontera, desde Estados Unidos, para iniciar la sublevación en contra del Presidente Madero. El próximo día 25 se ha de rendir en Linares, Nuevo León y será trasladado a la prisión militar de Santiago Tlatelolco, D.F.*

---